	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 2

DECRETO No. 094 2022

(Pitalito, 06 ABR 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES, PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y,

CONSIDERANDO:


Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.


Que, el Artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia atribuye al Alcalde la dirección de la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones de los alcaldes... "ejercerán las funciones que les asigna la constitución política y la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueron delegadas por el Presidente de la república o gobernador respectivo."

Que, en razón al artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones del alcalde para el desarrollo de una correcta administración municipal, por las cuales podrá dictar todos los actos necesarios para el funcionamiento de su administración.

Que, el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, señala: "en los términos

Proyecto: Andrés Camilo Alvarado Esteban – apoyo jurídico Revisado por: Rafael Hurtado Velásquez		Aprobado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Firma:		Firma:
Nombre: Rafael Hurtado Velásquez		Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Cargo: Secretario General		Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado" aplicable por analogía.

Que, mediante Circular No. 139 del 07 de enero de 2022, aclarada mediante Circular No. 01 de 2022, se consideró la necesidad de redoblar esfuerzos por parte de los servidores públicos de la administración municipal, con el propósito de atender y hacer frente a los actuaciones, procedimientos y procesos administrativos de competencia del municipio de Pitalito – Huila, avisorando la entrada en vigencia de la Ley de garantías contenida en la ley 996 de 2005 y las correspondientes restricciones.

Que, en cumplimiento de la circular ibídem los los servidores públicos de todas las Secretarías, Oficinas, Programas y/o funcionarios de la Administración Central laboraron los días 8, 15 y 22 de enero del corriente año en horario normal, es decir, de 07.30 am a 12.m y de 2:00 pm a 6:00 pm.

Que de igual manera, algunos servidores públicos realizaron el cumplimiento de la jornada sujeta a compensación entre los sábados correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de la presente vigencia previa concertación con la Secretaría General y conforme se relaciona en la resolución precedente.

Que, mediante Resolución N° 365 del 06 de abril de 2022 se autorizó a los (as) funcionarios (as) del nivel central de la alcaldía municipal de Pitalito – Huila la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado en semana santa, durante los días lunes 11, martes 12, y miércoles 13 de abril de 2022, fechas para las cuales no habrá acceso al público.

Que, para compensar estos días de labor, en la misma Resolución N N° 365 del 06 de abril de 2022 se aprobó a los (as) funcionarios (as) públicos la compensación del tiempo laboral de las jornadas de trabajo de los días sábados 8, 15 y 22 de enero y algunos sábados correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de la presente vigencia.

Que, en virtud al descanso compensado otorgado a los servidores públicos, se hace necesario suspender los términos en las actuaciones administrativas que se adelantan en las dependencias del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pitalito a partir de las cero horas (00:00 am) del día 11 de abril de 2022, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 pm) del día 13 de abril de 2022.

Que mediante Decreto No. 090 del 05 de abril de 2022 se ordenó encargar de las funciones de alcalde municipal al señor GERMÁN CALDERÓN CALDERÓN, por el periodo comprendido desde el día 06 de abril al 28 de abril de 2022; quien se desempeña como Secretario de Gobierno e Inclusión Social.

Que, por lo anteriormente expuesto,

Proyecto: Andrés Camilo Alvarado Esteban – apoyo jurídico Revisado por: Rafael Hurtado Velásquez	Aprobado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Firma:	Firma:
Nombre: Rafael Hurtado Velásquez	Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Cargo: Secretario General	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los términos administrativos en las actuaciones, procedimientos y procesos administrativos de competencia del Municipio de Pitalito y que requieran el cómputo de términos en las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Pitalito a partir de las cero horas (00:00 a. m.) del día día 11 de abril de 2022, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 pm) del día 13 de abril de 2022, de conformidad con la parte motiva de este Decreto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se exceptua de las disposiciones contenidas en este acto administrativo los términos de los procesos contractuales que se encuentran publicados y en curso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspende la atención al público en las dependencias de la administración central y entidades descentralizadas del Municipio de Pitalito – Huila de las cero horas (00:00 a. m.) del día día 11 de abril de 2022, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 pm) del día 13 de abril de 2022

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Pitalito Huila, a los **06 ABR 2022**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN CALDERÓN CALDERÓN
 Alcalde Municipal (E)

Proyecto: Andrés Camilo Alvarado Esteban – apoyo jurídico Revisado por: Rafael Hurtado Velásquez	Aprobado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Firma:	Firma:
Nombre: Rafael Hurtado Velásquez	Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Cargo: Secretario General	Cargo: Jefe Oficina Jurídica